

MADRID

Edicto

Doña María Teresa Casado Lendínez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-194/97, ejecución número 189/97, iniciado a instancia de «O Asepeyo», contra «Industrias Doca, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de la subasta.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Rectificadora, marca «Hidroprescis»: 12.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de febrero de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de marzo de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de abril de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve cincuenta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando un principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 al menos del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2.514, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar la suma antes mencionada.

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en admi-

nistración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los bienes embargados están depositados en paseo de la Estación, número 27, de Getafe, a cargo del representante legal de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 23 de diciembre de 1997.—La Secretaria, María Casado Lendínez.—1.160.

MÁLAGA

Edicto

Don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número 3 de Málaga y su provincia,

Hago saber: Que en la ejecución número 135/1994 seguida en este Juzgado, dimanante de autos número 1.470/1993, en reclamación por despido, a instancias de don Juan Ortega Parra, contra «Contratas 2000, Sociedad Limitada», y otro, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y por término de veinte días hábiles para cada una, los bienes embargados en dicho procedimiento y que luego se relacionarán; habiéndose señalado para los actos del remate los días 12 de marzo de 1998, a las once horas, para la primera subasta; en caso de no existir postores en esta primera subasta, se señala el día 14 de abril de 1998, a las once horas, para la segunda subasta, y, en caso de no existir tampoco postores en esta segunda, se señala el día 14 de mayo de 1998, a las once horas, para la tercera subasta; en la sede de este Juzgado, sito en Málaga, calle Compositor Lhemberg Ruiz, 28, 1.º, y en la que regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el que se indica como valor de tasación de los bienes; para la segunda el tipo de la primera con la rebaja del 25 por 100, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente. En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Tercera.—Para poder tomar parte en las subastas, los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta respectiva, sin cuyo requisito no serán admitidos. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

Cuarta.—Sólo la adquisición practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta.—En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición tercera de este edicto.

Sexta.—De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora que aquí se ejecuta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—No han sido suplidos los títulos de propiedad, quedando los autos y la certificación registral de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Finca número 11.238, tomo 1.129, libro 181, folio 65 del Registro de la Propiedad número 3 de Marbella.

Parcela de terreno en la urbanización «Atalaya del Río Verde», término de Marbella. Superficie, 1.384,86 metros cuadrados. Valorada en 11.000.000 de pesetas.

Finca número 11.239, tomo 1.129, libro 131, folio 67, del Registro de la Propiedad número 3 de Marbella.

Parcela de terreno en la urbanización «Atalaya de Río Verde», término de Marbella. Superficie, 1.493,86 metros cuadrados. Valorada en 11.900.000 pesetas.

Finca número 18.470, tomo 1.236, folio 187, del Registro de la Propiedad número 2 de Marbella.

Parcela de terreno de Huerta del Prado, término de Marbella, La Capellania. Superficie, 505 metros cuadrados. Valorada en 15.150.000 pesetas.

Finca número 18.471, tomo 126, folio 187, del Registro de la Propiedad número 2 de Marbella.

Parcela de terreno urbanización «Huerta del Prado», término de Marbella, La Capellania. Superficie, 505 metros cuadrados. Valorada en 15.150.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente edicto en Málaga a 7 de enero de 1998.—El Magistrado-Jefe, José Ramón Jurado Pousibet.—El Secretario.—1.162.

NAVARRA

Edicto

Doña Julia M. Espejo Céspedes, Secretaria (oficial sustituta) del Juzgado de lo Social número 2 de Navarra,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 39/1997, tramitado a instancia de doña Mercedes Jordana González y otros, frente a «Inadec, Sociedad Anónima, Indust. Navarra Elaborados Cárnicos», en reclamación de ejecución de acto de conciliación, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, cuya relación y tasación es la siguiente:

A) Finca urbana, número 245, situada en la cuesta o carretera de la Estación, sin número, del Ayuntamiento de Garionain, tiene una superficie total de 2.675 metros cuadrados, de los cuales están edificadas 1.411 metros cuadrados, con edificios dedicados a almacenes, naves industriales y oficinas. Inscripción: Tomo 1.651, libro 28, folio 87, del Registro de la Propiedad número 2 de los de Tafalla. Valorada en 76.330.000 pesetas.